

Ref. UCD239/23
SMQ/SRV

RESOLUCIÓN EXENTA RM Nº

Santiago,

06561 . 15.12.2023

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por el Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, relacionado con los turnos de farmacias de las comunas de Alhué, El Monte, María Pinto, Pirque, San José de Maipo, San Pedro y Til Til; y lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto Nº 51, de 2020, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario, modificado por la Ley Nº 20.724/2014, corresponde al Instituto de Salud Pública de Chile, establecer los horarios y turnos que deban cumplir las farmacias para asegurar una adecuada disponibilidad de medicamentos en días inhábiles y feriados legales y en horario nocturno a la población y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- ESTABLECENSE los turnos de las farmacias para las comunas de ALHUÉ, EL MONTE, MARÍA PINTO, PIRQUE, SAN JOSÉ DE MAIPO, SAN PEDRO y TIL TIL para el período comprendido entre el 01 de Enero y el 30 de Junio de 2024, en los cuales se dispondrá la siguiente calendarización:

COMUNA	FARMACIA	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO		FERIADOS ASIGNADOS
ALHUÉ	SAN ENRIQUE (LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Nº 215)	Lunes a Sábado:	09:00 - 18:30	NO APLICA
MARÍA PINTO	MENIER (EDUARDO GARAY 207)	Lunes a Viernes Lunes a Viernes Sábado	09:00 - 14:00 15:00 - 19:00 09:00 - 14:00	01/01 - 30/03 - 21/05 - 20/06
	B&S (PARCELA 18 B, RUTA G730, LOTE A, LOCAL 1, SECTOR SANTA EMILIA)	Lunes a Viernes Sábado	10:00 - 18:00 10:00 - 15:00	29/03 - 01/05 - 09/06 - 29/06
PIRQUE	SALCOBRAND (RAMÓN SUBERCASEAUX Nº 230)	Lunes a Viernes: Sábado: Domingo:	09:00 - 21:45 10:00 - 21:45 10:00 - 20:45	01/01 - 21/05
	MÁXIMO AHORRO (AV. PRINCIPAL, SITIO 1, PARCELA 2B)	Lunes a Domingo:	10:00 - 14:00 17:00 - 21:00	29/03 - 09/06
	SALCOBRAND (VIRGINIA SUBERCASEAUX Nº 447, LOCAL 2)	Lunes a Viernes:	09:00 - 18:00	30/03 - 20/06 -
	LA BOTICARIA (AVENIDA EL PRINCIPAL SITIO1, PARCELA 2B, LOCAL 4)	Lunes a Viernes Lunes a Viernes	09:00 - 14:00 17:00 - 20:00	01/05 - 29/06

SAN JOSÉ DE MAIPO	SAN JOSÉ (COMERCIO N° 19823)	Lunes a Sábado:	10:00 - 14:00 17:30 - 20:30	01/01 - 30/03 - 21/05 - 20/06
	SAN ANDRÉS (COMERCIO N° 19672)	Lunes a Domingo:	09:30 - 14:00 17:00 - 21:30	29/03 - 01/05 - 09/06 - 29/06
SAN PEDRO	SAN ENRIQUE (AV. SAN PEDRO 39 Y 41)	Lunes a Viernes: Lunes a Viernes Sábado: Sábado:	09:00-14:00 15:00-19:00 11:00-14:00 15:00-19:00	NO APLICA
TIL TIL	BELÉN (ARTURO PRAT N° 234)	Lunes a Sábado: Domingo:	09:00 - 21:00 10:00 - 21:00	01/01 - 30/03 - 21/05 - 20/06
	VECINA ASFAR (LAS CIMAS N° 335)	Lunes a Viernes: Sábado:	10:00 - 19:00 10:00 - 14:00	29/03 - 01/05 - 09/06 - 29/06

2. FÍJASE horarios de inicio y término de los turnos, indicados en esta resolución.

3. DÉJASE establecido que:

1º. Las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no les correspondiere turno, deberán señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediatas a las que les corresponda turno.

2º. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

3º. Aquellas farmacias que se encuentren en el interior de supermercados, mall, etc; cuyo horario de funcionamiento sea inferior al horario fijado como término del turno, atenderán público hasta el horario de cierre de los citados establecimientos, debiendo la empresa o sociedad propietaria indicar en cartel destacado y en lugar visible al público que circula por el frente del establecimiento, la farmacia que cubrirá el resto de la jornada de TURNO, señalando claramente la dirección en que ella se encuentra ubicada.

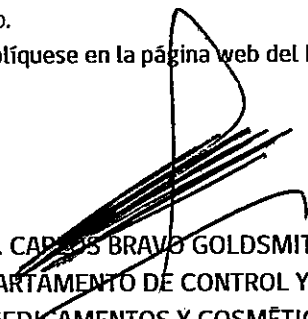
4º. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguna de las farmacias, éste deberá ser informado con la debida anticipación al Instituto de Salud Pública de Chile, ubicada en calle Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa y por correo electrónico a: notificacionesdt@ispch

4. NOTIFÍQUESE a los Directores Técnicos de las farmacias la presente Resolución, por medio de la publicación en página web del Instituto de Salud Pública de Chile.

5. REMÍTASE una copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones de Carabineros de Chile y publíquese en la página web del Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE


Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 792/23

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Comunicaciones Sociales Carabineros / Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, Santiago
- Sección Gestión Documental